



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

RESOLUCIÓN No. 2014-GADM-SFD-0027

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

- ✓ **Que**, mediante solicitud número 2219, del 10 de octubre de 2013, la señora Dalila Eulalia Peñafiel Ramírez, solicita se le adjudique la faja municipal, contigua al lote de terreno número 3, de la manzana 026, del Barrio, El Cisne, siendo la única colindante de este inmueble.
- ✓ **Que**, mediante informe No- 552-DP-GADMS-SFD-2013, del 20 de diciembre de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, en el cual, señala: "De la inspección realizada al inmueble se encontró una diferencia de área entre lo medido y el terreno de su propiedad, puesto que originalmente según escritura tiene una extensión de 520 m²., y una vez medidos, el área del lote de terreno es de **638.562 m².,** existiendo una diferencia de **171.54 m²,** que corresponde a la faja de terreno ubicado en el Barrio, El Cisne, con apego a la ley pueden considerarse como un bien de dominio privado del **GAD** Municipal. Que según el levantamiento planimétrico, se puede definir que el espacio solicitado por la Dalila Eulalia Peñafiel Ramírez y que colinda con su propiedad, que por sus reducidas dimensiones, no puede ser utilizada para ningún proyecto municipal y al no existir otro colindante al cual beneficie se podría acoger el pedido, mismo que colinda con su propiedad y sugiere que se incorpore, como área adicional a su terreno, puede considerarse como faja municipal para facilitar su legalización, según lo indica el Art. **481 del COOTAD.** Por lo que recomienda legalizar la faja de terreno de 171,54 m², que se ha mantenido, sin propietario o posesionario alguno y que resultó de un desplazamiento de la vía o de un inadecuado levantamiento en el momento de la escrituración, a quien es colindante del área municipal; ratificándose para ello, al pago comercial y estipulado como precio de mercado, fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros".
- ✓ **Que**, mediante informe N°150-DPT-JAC-GADMSFD-2013, del 20 de diciembre de 2013, suscrito por la Lcda. Mariela Giraldo, Jefa de Avalúos y Catastros, en el cual, menciona que la faja sobrante de **171,54 m²,** anexo al terreno número 03, de la manzana 26, del sector 2, indicando que el precio del mercado es de **USD 10,00** por metro cuadrado, dando un total a pagar de 1.715,40 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que dicha faja está determinado como bien mostrenco y catastrado, como bien municipal.
- ✓ **Que**, mediante informe No. 0056-PS-GADMSFD-2013 de enero 24 de 2014, Procuraduría Sindica recomienda Siendo una faja de terreno de **171.54 m²,** anexo al terreno número **03**, de la manzana 26, del Barrio, El Cisne, sobrante del lote de terreno de su propiedad, considero que se debe adjudicar, a favor de la señora Dalila Eulalia Peñafiel Ramírez, , por ser colindante y un bien de dominio privado,

FUENTE: SECRETARÍA GENERAL GADMISFD



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

mostrenco y por lo tanto, bien de la entidad municipal, como lo señala el literal c) del Art. 419 del COOTAD e informe N° 0150-DPU-JAC-GADMSFD-2013, del 20 de diciembre de 2013, suscrito por la Lcda. Mariela Giraldo.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 0056-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal
2. Adjudicar a favor de la señora **Dalia Eulalia Peñafiel Ramírez**, una faja de terreno de **171.54 m²**, anexo al terreno número **03**, de la manzana 26, del Barrio, El Cisne, por ser colindante y un bien de dominio privado, mostrenco y por lo tanto, bien de la entidad municipal, como lo señala el literal c) del Art. 419 del COOTAD e informe N° 0150-DPU-JAC-GADMSFD-2013, del 20 de diciembre de 2013, suscrito por la Lcda. Mariela Giraldo.
3. Que la beneficiaria pagará el valor comercial de la faja mencionada es de **diez dólares** por metro cuadrado, dando un total de **USD. 1.715,40** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Mercedes Castillo, Secretaria General (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. CERTIFICA: Que el presente documento, fue conocido, discutido y analizado en la sesión ordinaria del 30 de enero de 2014.

Shushufindi, febrero 1 de 2014

Lo certifico:

Lic. Mercedes Castillo
SECRETARIA GENERAL (E)